

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL

Subproceso: Despacho Secretaria /

Subsecretaria

Código Subproceso: 1200

No. Consecutivo 3 3 1

Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244

RESOLUCION No.

0 3 3 1) 1 2 SEP 2022

"Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 y del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

- 1. Que la señora ANYI PAOLA LEON MANZANO, mediante comunicación de fecha 22 de Agosto de 2022 referenciado con el No. 20228016612, presentó ante la Secretaria de Planeación, los documentos exigidos por la Administración Municipal, para iniciar el trámite licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar acometida del servicio de GAS autorizado por GASORIENTE S.A. E.S.P., para el predio ubicado en la CARRERA 20G No. 41N - 24 DEL BARRIO PORTAL DE LOS ANGELES del Municipio de Bucaramanga
- 2. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 01 de Septiembre del 2022 emitió los informes de Factibilidad Técnica e impacto Urbano para la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público , en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especifica el estado actual del área a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer. el tipo de rotura y reposición de la misma y determinó la longitud de intervención.

En mérito de la anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, a la Señora ANYI PAOLA LEON MANZANO identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.067.806.352 Expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de PROPIETARIA, del predio ubicado en la CARRERA 20G No. 41N - 24 DEL BARRIO PORTAL DE LOS ANGELES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, para realizar la acometida de GAS autorizado por GASORIENTE S.A. E.S.P.

> Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Página Web: www.bucaramanga.gov.co Código Postal: 680006 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



PROCESO:		
DIRECCIONAMIENTO	Y PROYECCIÓN	MUNICIPAL

No. Consecutivo 3

Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 1200

Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244

1 2 SEP 2022

PARÁGRAFO. La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

ARTÍCULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de 1.00 M2 y recuperación es un total de 2.00 M2. distribuidos así:

ÁREA A INTERVENIR

ANDEN	2.00 X 0.50= 1.00 M2	
TOTAL ÁREA INTERVENIDA:	1.00 M2	

AREA A RECUPERAR:

ROTRURA ANDEN	2.00 X 1.00= 2.00 M2	
TOTAL ÁREA A RECUPERAR	2.00 M2	

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en los informes de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, los cuales hacen parte integral de la respec**l**iva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

PARÁGRAFO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán résponsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO CUARTO: duración de la intervención aprobada para lefectos de la presente Resolución tendrá un plazo de UN (1) MES.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Licencia tiene una vigencia para la elecución de los trabajos de VEINTICUATRO (24) MESES contados a partir de la fecha de notificación personal del interesado. Esta podrá prorrogarse por un término de DOCE (12) MESES, siempre y cuando se realice la solicitud con durante los 15 DIAS anteriores al vencimiento de la misma, en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.1. Del decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 2218 de 2015, modificado por el decreto 1/197 de 2016 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

> Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II Carrera 11 h Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Página Web: www.bucaramanga.gov.co Código Postal: 680006

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL

Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria

Código Subproceso: 1200

Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución

No. Consecutivo

Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244

1 2 SEP 2022

0 3 3 1



ARTICULO SEXTO: RECIBO DE OBRA. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida, la Secretaría de planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente, que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a la efectúen la conexión del servicio.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido de esta a la Señora ANYI PAOLA LEON MANZANO identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.067.806.352 Expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de PROPIETARIA, o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la Secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

TIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DUIN A UGUSTO TOBON BLANCO TO'AC

Secretario de Planeación Municipal

V°.B°.

Arq. Yolanda Blanco Vesga Subsecretaria de Planeación

Aspectos técnicos:

Ing. Francia Milena Zuluaga Tangarife

Aspectos Jurídicos

Profesional Especializada Dra. Sandra Yadira Albarracín Africano

Profesional Universitaria

Proyecto:

Saidi Yovana Alvarez Amorocho 5 YAA

Carpeta: 0260 - 2022



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL

No. Consecutivo GDT - 4272- 2022

Subproceso: Área De Ordenamiento

Territorial

Código Subproceso: 10200

Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público

Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

Bucaramanga,

1 2 SFP 2022

Señora

ANYI PAOLA LEON MANZANO

Carrera 20G No. 41N - 24 Barrio Portal De Los Ángeles

Teléfono: 301673249

Correo Electrónico: anyileon36@gmail.com

Bucaramanga - Santander

Ref.

Citación para Notificación Personal de la Resolución de Licencias de Intervención

de Espacio Público Rad. 20228016612

Respetada Señora

La Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de las Resoluciones y correcciones relacionadas con el permiso para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por Aviso según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, igualmente puede autorizar realizar notificación por correo electrónico: secretariadeplaneacion@bucaramanga.gov.co, indicando en el asunto Carpeta No. 0260, nombre, identificación y correo de notificación.

Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia). POR FAVOR HACER REFERENCIA DE LA CARPETA 0260-2022

Atentamente.

ARQ YOLANDA BLANCO VESGA

Subsecretaria de Planeación Municipal

Aspectos Técnicos: Ing. Francia M. Zuluaga Tangarife

Profesional Especializado

Saidi Yovana Alvarez Amorochos AAA Proyecto:



Código: F-DPM-1220-238,37-004
Versión: 2.0
Fecha aprobación: Febrero-28-2022
Página 1 de 9

Fecha: 01 de Septiembre de 2022	Carpeta No: 0260
Entidad: Gas	Dirección: Carrera 20G No 41N-24
	Barrio: Portal de los ángeles
Tipo de Intervención: Domiciliaria	Radicado:20228016612
En cumplimiento del Decreto 1077 de 201	5, nos permitimos enunciar lo siguiente:

1. Área intervenida:

FRANJA DE CIRCULACION	2.00 X 0.50= 1.00 M2
TOTAL ÁREA INTERVENIDA:	1.00 M2

2. Área a Recuperar:

RECUPERACION DE FRANJA DE	2.00 x 1.00= 2.00 M2
CIRCULACION	
TOTAL ÁREA A RECUPERAR	2.00 M2

3. Estado actual del espacio público a intervenir:

AREA A INTERVENIR	ESTADO	Was a second
anden	Endurecida en concreto rígido	
Peatonal	Tierra concreto mal estado	

En este caso puntual la rotura se ejecuta los trabajos sobre **el andén**; en cuanto al ar dén del predio debe recuperarlo conforme al manual del espacio público como lo indica la normatividad vigente.

Si la caralización permanece más de siete (7) días calendarios a circlo abierto, el poseedor de la licencia debe aplicar un suelo cemento o mortero dejardo las superficies



Código: F ·DPM	1220-238,37-004
Versión: 1.0	d .
Fecha ap obaci	on: Febrero-28-2022
Página 2 de 9	

al mismo nivel de las adyacentes y totalmente limpias.

El poseedor de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización que puedan significar peligro para los usuar os de la vía pública

4. Perfil vial existente:

				PERFIL	VIAL ACTU	JAL			
	Costa	do Orien	tal		Cost	tado Occide	n al		Perfil Total
Predio	Antejardín	Anden	Zona verde	Peatonal	Zona verde	Anden	Anteja	rdín	M
Cra 20g		2.00		2.00		2.00	311 S		6.00

5. Inventario Mobiliario Urbano Existente

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
Elementos de comunicación:	
. Teléfonos	
. Carteleras	
. Señales Preventivas	
Elementos de Organización	
. Bolardos	
. Paraderos	
. Semáforos	
. Tapas de Alcantarillado	
. Cajas de Teléfonos	
. Sumidero	
Elementos de Ambientación	
. Luminaria Peatonal	SI
. Luminaria Vehicular	
. Bancas	
. Asientos	
. Monumentos	
. Protectores de Arboles	
. Materas	
. Relojes	



Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 3 de 9

. Parques	
. Murales	
Elementos de Recreación	
. Juegos Infantiles	
Elementos de Servicio	
. Bicicleteros	
. Surtidores de Agua	
. Muebles para Lustrar Calzado	
Elementos de Salud e Higiene	
. Cane cas	
. Baňos	
Elementos de Seguridad	
. Barandas	
. Cámara de Seguridad	4
. Hidrantes	
. Cerramientos	

6. Fotografías

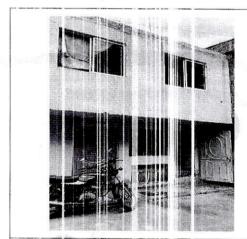


Imagen 1: FRENTE PRED O

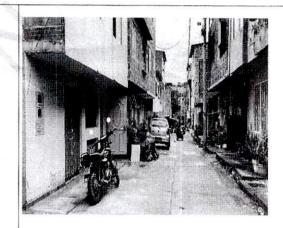


Imagen 2: PERFIL

7. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:

Los siguientes son requer mientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

a. La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación



Código: F-DPM-	1220-238,37-304
Versión: 1.0	
Fecha ap obació	n: Febrero-28-2022
Página 4 de 9	144

mínima del noventa por ciento (90%) del proctor modificado para las calza das y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.

- b. Las Cámaras de registros, tableros y demás elementos situados en el espacio público para la explotación de los servicios, se dispondrán en zonas que re duzcan al mínimo las molestias para la circulación.
- c..La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteripres, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.
- d.El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espac os au torizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espac o Públic i. Que da prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos clebi lamente autorizacos. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.
- e.Las canalizaciones que se construyan en los andenes se real zarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.
- f.Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resul en afectadas clurante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.
- g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.
- h.Las obras se señalizarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de se vicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pue la ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.





Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 5 de 9

i. El director de la obra autorizada por la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.

- j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del director de obra o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.
- k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.
- I. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.
- m. El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capac dad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo.

8. Especificaciones técnicas y materiales de la estructura de pavimento a reponer:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique, según aplique.

- a. Los ensayos de campo y laboratorio, así como todas las actuaciones encaminadas al seguirniento y control de calidad de las obras, estarán a cargo de la persona natural o jurídica beneficiaría de la licencia, o de la empresa prestadora de servicios que los avale y deberán realizarse de acuerdo con la normativa vigente. Los certificados de los ensayos de laboratorio, son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.
- b. Los acabados serán análogos en calidad, color, diseño y nivelación a los existentes, sin resultar ninguna discontinuidad con los pavimentos o acabados contiguos. El pavimento a utilizar en la reposición deberá ser certificado por la planta que lo suministra; los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte



Código: F-DPM-	220-238,37-004
Versión: 2.0	
Fecha aprobació	n: Febrerc-28-2022
Página 6 de 9	

de la Secretaría de Planeación deberá reponerse teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- 1. Pavimento de hasta 7 centímetros de espesor y sin base granular con Pavimento de 7 centímetros y base de 10 centímetros.
- 2. En pavimento entre 7 y 10 cm., de espesor y con base granular el pavimento deberá reponerse en iguales condiciones y la base granular igual a la existente en donde el mínimo debe ser igual a 10 centímetros.
- 3. Pavimentos mayores de 10 cm. de espesor con base granular la reposición de pavimentos deberá realizarse de 10 cm., y la base deberá tener un espesor tal que llegue hasta el nivel inferir de la base existente.
- c. El pavimento removido con motivo de las obras, se repondrá con las mismas o superiores especificaciones técnicas, sin variar las rasantes existentes de manera que dicha reposición del pavimento de la canalización no supere los Un (1) centímetros, por encima de la rasante existente.
 - 9. Tipo de Rotura y reposición de la misma:

No aplica interviene la franja de circulación

10. Características de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, según aplique:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique, según aplique.

Relleno de Zanjas, Relleno de Canalizaciones y Disposición de Materiales en la Vía Pública. Se entenderá como zanja, toda obra de apertura de la vía pública, de cualquier componente del espacio público y remoción de pavimento, andén o zona verde, para reparar averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones del servicio así como para instalar cualquier canalización subterránea o verificar su situación.

- a. La demolición del pavimento o andén, se hará mediante el procedimiento más adecuado para cada circunstancia, de modo que se mantenga una perfecta alineación del borde de la zanja, evitando mordedura o cualquier otra irregularidad. Se exigirá el uso de cortadoras mecánicas de disco, que garantizan la total alineación y la o contaminación auditiva. Los productos de esta demolición serán retirados inmediatamente para su disposición final. En ningún caso podrán ser depositados los residuos de esta demolición en la vía pública o en los antejardines, andenes o zonas verdes.
- b. El relleno de zanjas se hará con materiales debidamente clasificados cumpliendo



Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 7 de 9

con las condiciones para suelos seleccionados. Las calidades de estos materiales deberán certificarse mediante ensayos de lavatorio tales como plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante. El extendido, de los materiales de préstamo, se hará por capas de espesor reducido que garantice con los medios utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido.

- c. Para la reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública, los materiales empleados deben cumplir con las especificaciones técnicas vigentes expedidas por el Instituto Nacional de Vías, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.
- d. Con carácter general e independiente del tipo de pavimento a reponer, se establece la obligatoriedad de disponer sobre el relleno de las zanjas las cuales deben tener un ancho mínimo de 50 cm.
- e. La restitución del pavimento flexible, se hará solo con pavimento asfáltico en caliente, tipo rodadura, cumpliendo con las especificaciones del Instituto Nacional de Vías, compactado con un equipo mecánico de rodillo mínimo de una tonelada.
- f. En vías con pavimento rígido, con barras de transferencia en sus juntas, las reposiciones se deberán hacer desde la junta o borde la losa, hasta la mitad de ésta, garantizando la adecuada reposición de las barras de transferencia en cada una de las juntas. Si se encuentra que losa tiene parrilla de refuerzo transversa, y longitudinal deberá reponerse toda la losa y su refuerzo.
- g. El pavimento rígido de la reposición tendrá los materiales característicos del que había construido antes y, como mínimo se aplicare una placa de 20 cm. De pavicreto MR38 y se repondrán y anclarán las barras de transferencia que resulten afectadas por la ejecución de los trabajos.
- h. Para zanjas en pavimentos adoquinados, se tomará Un (1.00) Metro del borde externo de cada lado de la zanja, sin perjuicio de su ampliación en caso necesario, haciéndose la reposición de todo el espesor del pavimento y garantizando las mismas características del que había construido antes, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que serán imperceptibles para la circulación vehicular.
- i. La reposición de aquellos pavimentos no nombrados en este artículo, se ejecutará construyendo un tipo de pavimento similar al existente, a efectos de capacidad portante y calidad superficial, y en todo caso ajustándose a la rasante de la calzada, garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.
- j. La reposición del concreto de los andenes será en su totalidad del mismo tipo y textura del existente. El cual deberá reponerse entre las juntas de dilatación y su borde externo. Se dispondrá de una base de hormigón de 3000 PSI de 10 cm. de



Córligo: F-DPM-	1220-238,37-004
Versión: 2.0	
Fer ha aprobació	n: Febrerc-28-2022
Página 8 de 9	

espesor, sobre una base granular de 10 cm. de espesor. Para el caso de obras nuevas se deberá reponer de conformidad con el manual de especio público.

- k. Reposiciones Provisionales: En la ejecución de las zanjas y canalizaciones cuando deban de transcurrir más de siete (7) días calendarios, entre el relleno de las zanjas y la reposición definitiva del pavimento, deberá construirse in mediatamente después del relleno, un pavimento provisional en suelo cemento o mortero, dejando las superficies al mismo nivel que las adyacentes y totalmente limpias. La empresa constructora, el titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, se responsabilizará del correcto mantenimiento del pavimento provisional, debiendo proceder a la reposición definitiva en un plazo no superior a treinta días (30) calendario.
- I. Protección de Arborización: El titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, deberán realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas. La distancia mínima a respetar entre el borde de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) cm., en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol, utilizando el método constructivo más adecuado para evitar la afectación del sector radicular.
- m. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden a ectados por las obras, deberán ser repuestos en las mismas o superiores condiciones que tenían antes de la afectación.
- n. Cuando la obra de canalización que hay que construir iricluya la implantación en superficie, de algún elemento como cámaras, rejillas, tapas de registro y clemás, las tapas y tableros de control deberán ser de materiales homologados que tergan la durabilidad y resistencia adecuada para soportar las inclemencias meteorológicas y las cargas producidas por la rueda de un camión en march a y deberán nivelarse con las superficies colindantes.
- o. Cuando las canalizaciones se realicen sobre las zonas verdes, se deberá recuperar la totalidad del área de la zona verde, levantando la existente y sembrar do las especies que hubieren al momento de la intervención, aplicando tierra negra, a la cual se le deberá hacer riego durante los dos (2) meses siguientes a la siembra del mismo.
- p. Los constructores, empresas de servicios públicos y/o probietarios de predios a los que se le haya expedido la licencia de intervención y ocupación de espacio público informarán a la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio de la recuperación de la capa asfáltica exigida en la licencia de intervención y ocupación de espacio público dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución de los trabajos con el fin de incluir dicha recuperación dentro del listado de zonas con protección (si es el caso).
- q. Cuando las intervenciones se realicen por parte de las empresas de delecomunicaciones, se deberá soterrar la conexión correspondiente a la reciso icitada



Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 9 de 9

q. Cuando las intervenciones se realicen por parte de las empresas de telecomunicaciones, se deberá soterrar la conexión correspondiente a la red solicitada y adernás la cuadra completa donde éste ubicado el poste o postes de energía por donde pase la red de telecomunicaciones aérea objeto del permiso solicitado.

11. Observaciones en materia ambiental:

No se tiene ninguna observación

12. Impacto urbano: (Espacio público):

La intervención se hace sobre la franja de circulación

13. Observaciones generales:

Se hace necesario acotar que cualquier eventualidad posterior a los trabajos ejecutados correrá bajo la responsabilidad de los ejecutores.

Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.

FRANCIA MILENA ZULUAGA TANGARIFE

Profesional Especializada

Grupo de Licencias de Intervención y

Ocupación del Espac o Público

CARMEN CANGARITA BECERRA Recorredora



ACTA DE INICIO DE OBRA

LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

Código: F-DPM-1220-238,37-010

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 65 de 1

Ciudad: BUCARAMANGA		Fecha: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022	
Propietario (persona natural o jurídica)		ANYI PAOLA LEON MANZANO	
Prorroga N°		NO APLICA	
:	C.C. No. 1.067.806.352 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)		
	CARRERA 20G No. 41N - 24 BARRIO PORTAL DE LOS ANGELES		
Resolución No: (No. y fecha)		0331 DE SEPTIEMBRE 12 DE 2022	
VIGENCIA DE LA LICENCIA:		FECHA DE LA INTERVENCIÓN:	
FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	
SEPTIEMBRE 12 DE 2024	OCTUBRE 13 DE 2022	NOVIEMBRE 13 DE 2022	
1.00 M2	Área de recuperación:	2.00 M2	
	a) A LICENCIA: FECHA DE TERMINACIÓN SEPTIEMBRE 12 DE 2024	ANYI PAOLA LEON MANZ NO APLICA C.C. No. 1.067.806.352 DE (SANTANDER) CARRERA 20G No. 41N - 2 BARRIO PORTAL DE LOS a) O331 DE SEPTIEMBRE 12 A LICENCIA: FECHA DE LA II FECHA DE LA II FECHA DE LA III FECHA DE LA III OCTUBRE 13 DE 2022	

ACUERDAN:

Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No.0331.

Observaciones: Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención.

En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los 13 días del mes de SEPTIEMBRE de 2022, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presenta acta por los que en ella intervienen:

Nombre: ING

RANGIA) MILENA ZULUAGA

Cargo: Profesional Especializada

Secretaria de Planeación

Nombre y firma: ANYI PAOLA LEON MANZANO

Propietaria

NOTIFICACION DE LA RESOLUCION No. 0331 - 2022

Saidi Yovana Alvarez Amorocho <salvarez@bucaramanga.gov.co>

Mar 13/09/2022 18:18

Para: anyileon36@gmail.com <anyileon36@gmail.com>

CC: Francia Milena Zuluaga Tangarife <fzuluaga@bucaramanga.gov.co>

BUENAS TARDES,

NOTIFICACION DEL ACTA DE INICIO DE LA RESOLUCION No. 0331 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ATENTAMENTE,

SAIDI YOVANA ALVAREZ AMOROCHO TRABAJADORA OFICIAL - RECORREDORA OFICINA DE ROTURAS SECRETARIA DE PLANEACION ALCALDIA DE BUCARAMANGA